



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

BGC

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 169, DE 2013, DEL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 07. OCT 2013. 064416

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, a través de la cual se aprueba la modificación del convenio de prestación de servicios suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol, y otros trastornos de salud mental, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Contraloría General entiende que los aludidos planes de tratamiento objeto de la contratación original y de la modificación que se dispone en esta oportunidad, deben ejecutarse por el citado Servicio de Salud durante el presente año, y no "a partir de la fecha del presente acto", como se consigna en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades en examen y en su correspondiente transcripción.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

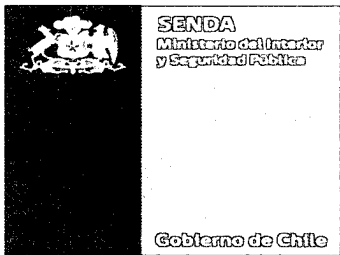
Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 OCT 2013

E13339

  
A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
P R E S E N T E



Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para el año 2013.

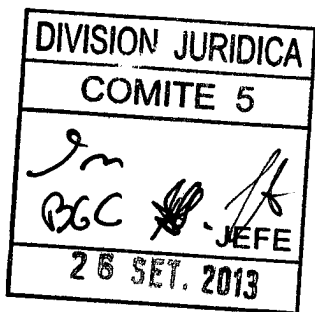
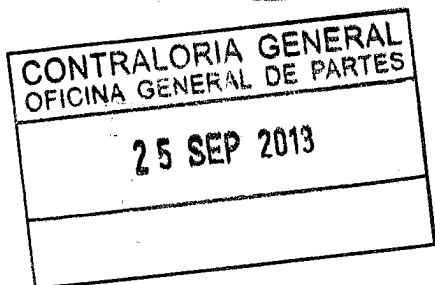


## RESOLUCIÓN N° 169

SANTIAGO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 734, de 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1549, de 2013, de la Directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol; en el Ord. C21 N° 2361, de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales; en la **Resolución N° 80, de 15 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Memorandum Interno N° S-8009 de 22 de agosto 2013, de la Jefa de la División Programática de SENDA.; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

*[Handwritten signature]*  
Contralor General  
de la República  
07. OCT 2013. 064416

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJRM/POV/MERE/REG/AMS/CI  
Distribución:  
1.- División Jurídica SENDA  
2.- Área de Contabilidad SENDA  
3.- **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** (Dirección: Av. Concha y Toro 3459, Puente Alto, Santiago)  
4.- Oficina de Partes.  
4.- Área Tratamiento SENDA  
S- 8395 /13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 02 de Enero del 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 734, de fecha 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

4.- Que, de acuerdo al número 7.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del Programa implementado en el convenio de Colaboración ya señalado, con **fecha 02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N° 20.084, debiendo considerar la atención de los beneficiarios del mismo, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 80, de fecha 15 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Memorándum Interno N° S-8009 de 22 de agosto 2013, de la Jefa de la División Programática de SENDA, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2013, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2013 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, han acordado celebrar la presente modificación de convenio de compra de servicios para la implementación del programa de tratamiento Integral de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha **01 de julio de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de

tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013 a la suma de \$ **22.191.780.- (veintidós millones ciento noventa y un mil setecientos ochenta pesos).**

El menor gasto antes indicado incrementará la Partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL.**

---

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Fernando Betanzo Vallejos, cédula nacional de identidad n° 7.335.462-5, ambos domiciliados en calle Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 02 de Enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, en adelante "el Convenio de Colaboración Técnica", destinado a implementar el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 734, de fecha 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en la letra D de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Conforme al número 7.1 de aquél instrumento, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y **el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N° 20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 80, de fecha 15 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) PAI ML	<b>516</b>	<b>\$374.220.-</b>
b) UHCE ML	<b>60</b>	<b>\$ 759.720.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 238.680.720.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual
			PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE Medio Libre	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero del Río				60	\$ 45.583.200
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	I. Municipalidad de La Florida	240				\$ 89.812.800
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	276				\$ 103.284.720
<b>TOTAL 2013</b>			<b>516</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>60</b>	<b>\$ 238.680.720</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, las partes vienen en modificar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha **02 de enero de 2013** y aprobado mediante **Resolución N° 80, de fecha 15 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la forma en que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) PAI ML	<b>477</b>	<b>\$374.220.-</b>
b) UHCE ML	<b>50</b>	<b>\$ 759.720.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 216.488.940.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento se acuerda ascenderá a la suma de **\$216.488.940.- (doscientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos).**

Las partes dejan constancia que la diferencia de recursos entre la referida cantidad y la originalmente acordada es de **\$22.191.780.- (veintidós millones ciento noventa y un mil setecientos ochenta pesos).**

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

<b>ANEXO</b> <b>de actividades comprometidas anuales</b> <b>(en meses de planes y pesos)</b>					
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual
			PAI Medio Libre	UHCE Medio Libre	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero del Río		50	\$ 37.986.000
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	I. Municipalidad de La Florida	183		\$ 68.482.260
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	294		\$ 110.020.680
<b>TOTAL 2013</b>			<b>477</b>	<b>50</b>	<b>\$ 216.488.940</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

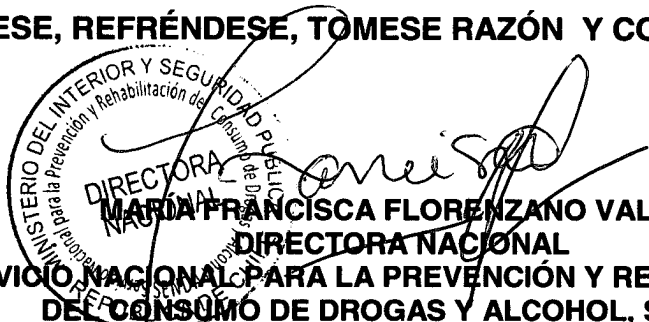
La personería de su Director don **Fernando Betanzo Vallejos** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105, de 03 de septiembre del 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Fernando Betanzo Vallejos. Director. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.**



## **MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL.**

---

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Fernando Betanzo Vallejos, cédula nacional de identidad n° 7.335.462-5, ambos domiciliados en calle Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 02 de Enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, en adelante "el Convenio de Colaboración Técnica", destinado a implementar el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 734, de fecha 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en la letra D de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Conforme al número 7.1 de aquél instrumento, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N° 20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 80, de fecha 15 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de

cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) PAI ML	<b>516</b>	<b>\$374.220.-</b>
b) UHCE ML	<b>60</b>	<b>\$ 759.720.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 238.680.720.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual
			PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE Medio Libre	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero del Río				60	\$ 45.583.200
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	I. Municipalidad de La Florida	240				\$ 89.812.800
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	276				\$ 103.284.720
<b>TOTAL 2013</b>			<b>516</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>60</b>	<b>\$ 238.680.720</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, las partes vienen en modificar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha **02 de enero de 2013** y aprobado mediante **Resolución N° 80, de fecha 15 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la forma en que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) PAI ML	<b>477</b>	<b>\$374.220.-</b>
b) UHCE ML	<b>50</b>	<b>\$ 759.720.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 216.488.940.-</b>



En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento se acuerda ascenderá a la suma de **\$216.488.940.- (doscientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos).**

Las partes dejan constancia que la diferencia de recursos entre la referida cantidad y la originalmente acordada es de **\$22.191.780.- (veintidós millones ciento noventa y un mil setecientos ochenta pesos).**

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual
			PAI Medio Libre	UHCE Medio Libre	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero del Río		50	\$ 37.986.000
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	I. Municipalidad de La Florida	183		\$ 68.482.260
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	294		\$ 110.020.680
<b>TOTAL 2013</b>			<b>477</b>	<b>50</b>	<b>\$ 216.488.940</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Fernando Betanzo Vallejos** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105, de 03 de septiembre del 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**FERNANDO BETANZO VALLEJOS**  
DIRECTOR  
Servicio de Salud  
Metropolitano Sur Oriente



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,  
SENDA.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

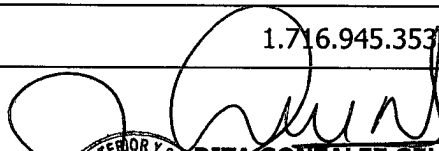
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 819  
FECHA 05-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	169
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	28.299.246.427
<b>Presente Documento Resolución</b>	-22.191.780
<b>Saldo Disponible</b>	1.716.945.353

  
**IRITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**

